

EN LO PRINCIPAL: Acompaña documentos



SUPERITENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Cheri Muñoz Valladares, en Proceso Sancionatorio D-116-2018, a
US., respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar cd de videos como medio de prueba del desacato del recinto Polideportivo Enrique Soro de comuna de Independencia, ante lo ordenado por Sr. Rubén Verdugo Castillo, Superintendente del Medio Ambiente, en resolución Exenta N°1235 del 27 de Agosto de 2019, sobre medidas provisional procedimental que se indican:

1.- No podrán funcionar las fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior y exterior del Polideportivo Enrique Soro, esto es, sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc. Por un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del presente acto. Esta medida deberá ser implementada de manera inmediata al momento de materializarse la notificación de la presente resolución.

2.- Reducción del conjunto de emisiones acústicas, provenientes de las actividades realizadas al interior y exterior del Polideportivo Enrique Soro, restringiendo en su totalidad el uso de instrumentos de mayor ruido como bombos, vuvuzelas y similares, junto con el uso obligatorio de silbatos de baja frecuencia por parte de los árbitros de fútbol u otras actividades deportivas que ameriten su uso, además de cualquier otra medida que el titular considere necesaria para cumplir lo ordenado, por un plazo de 30 días corridos desde la notificación de la presente resolución.

3.- Elaborar una reprogramación de las actividades realizadas en las canchas de fútbol y multicanchas, para que estas sean realizadas entre las 09:00 y las 21:00 horas de lunes a domingo, bajo apercibimiento de solicitar al Segundo Tribunal Ambiental, la detención parcial del funcionamiento de dichas canchas después de las 21:00 hrs ante el incumplimiento de esta medida

Cabe mencionar que, a la fecha, no se han tomado las medidas necesarias para mitigar el impacto ambiental que ha generado el Polideportivo Enrique Soro, incumpliendo de esta forma las obligaciones impuestas por la resolución anteriormente mencionada.

Como queda en evidencia de la documentación que se acompaña junto a esta presentación, el Polideportivo Enrique Soro de comuna de Independencia no ha acatado el programa de cumplimiento entregado por este mismo a SMA, como tampoco lo ordenando por SMA como medida provisional:

- Siguen funcionando hasta las 22:30 hrs
- Hay actividades donde siguen usando el silbato de altos decibeles
- Hay actividades donde siguen usando vuvucelas y bombos
- Siguen usando música fuerte en actividades que dan hacia calle Enrique Soro, sector gimnasio.

POR TANTO, ruego a usted tener por acompañado cd como nuevo medio de prueba, con videos correspondientes a sucesos acontecidos desde el 28 de Agosto de 2019 a la fecha, quedando de manifiesto el desacato de las medidas provisionales decretadas en la resolución exenta N°1235.

De esta forma, solicito que se resuelva reestableciendo el imperio del derecho y teniendo en consideración los antecedentes acompañados.



12.009326-6